

RECURSO DE REVISIÓN: EXP. R.R.060/2009.
PROMOVENTE: C. XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX.

V.S.

SUJETO OBLIGADO: AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, marzo dieciocho de dos mil diez.- VISTO el estado que guarda el expediente al rubro indicado, se da cuenta: a) Con el acuerdo de fecha diecinueve de febrero del año en curso, por medio del cual se ordenó poner a la vista de las partes el presente expediente, para que en el plazo de tres días hábiles, alegaran lo que a su derecho conviniera, haciéndoles de su conocimiento que en caso de no manifestar alegato alguno se declararía cerrada la instrucción y el expediente se pondría en estado de resolución; b) De la certificación realizada por la Secretaría General del Instituto se tiene que dentro del plazo referido, ninguna de las partes hizo manifestación alguna; c) Asimismo, del análisis del expediente en cuestión se advierte que no existe requerimiento o diligencia alguna por desahogar, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, última parte, y Quinto Transitorio, de la Ley de Transparencia, en relación con los artículos 19, fracción XI y 59, fracción II, del reglamento Interior y 124 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria, la Comisionada a quien corresponde conocer del asunto **ACUERDA: PRIMERO.-** Tal y como se desprende de la certificación con que se da cuenta, al no existir manifestación alguna de las partes en el plazo señalado, se les tiene por perdido su derecho; **SEGUNDO.-** Toda vez que no existe requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, y el expediente en estado de dictar resolución, por lo que el proyecto deberá ser presentado al Consejo General del Instituto en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día diecinueve del mismo mes y año.-----

- - - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.** Así lo Acordó y firma la Lic. Alicia M. Aguilar Castro, Comisionada del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Secretario General, Lic. Luis Antonio Ortiz Vásquez, que autoriza y da fe. Rúbricas. -----